

Rad. 2020-00019-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de expropiación promovido por INSITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, en contra de los herederos indeterminados de MARIA AGRIPINA MESINO DE CÁCERES y el ACUEDUCTO REGIONAL COSTERO S.A. ESP ARCOS S.A. E.S.P., dentro del cual nos fue asignada la competencia para conocer del mismo. Sírvase proveer. 06 de abril de 2021

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia, se observa que mediante auto del 15 de marzo de 2021 la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil, desató el conflicto negativo de competencia suscitado por el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá, asignando a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de expropiación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil, en auto del 15 de marzo de 2021.
2. Efectúense las anotaciones de rigor en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0325576d7a48eb505152974ef9035dd22ffcc110d4e0c4a31583e8df9
2aeaf7

Documento generado en 06/04/2021 03:41:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>